

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. ELVIA MÉNDEZ GRANADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE “LAS PARTES”; CON LA COMPARECENCIA DEL L.C. JESUS HERNANDEZ MIRANDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN SU CALIDAD DE “ÁREA RESPONSABLE Y EJECUTORA DEL GASTO”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I.- DE “EL ORGANISMO”**

1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, son Organismos Descentralizados las Entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado o por Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
4. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establece esta Ley, así como de las áreas de apoyo con capacidad técnica y de gestión que designe para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
5. Que por Decreto Gubernamental se creó a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de noviembre de 2004 y última reforma publica el 6 de septiembre de 2021, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6. Que, con base al Acuerdo de Sectorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de octubre de 2017, la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Cultura.
7. Que el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO fue designado como Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo con base al nombramiento de fecha 30 de agosto de 2024, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
8. Que la Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, celebra el presente Contrato, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 11 del Decreto.
9. Que el L.C. JESÚS HERNÁNDEZ MIRANDA titular de la Dirección Administrativa, fue designado como Director de Administración de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo con base al nombramiento de fecha 16 de Julio del 2023, expedido por la M.E.C. BELLANEY CRUZ CASTILLO.
10. Que este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Hidalgo, así como por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y, en términos del artículo 94, párrafo IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
11. Que, para cumplir con los fines mencionados, requiere contar con los servicios profesionales de una persona física con conocimientos en Licenciatura en **Concertista de Flauta**, por lo que ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” para llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula primera del presente instrumento.
12. Que los honorarios de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se cubrirán con cargo al capítulo de gasto correspondiente, conforme a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
13. Que señala como domicilio legal, para efectos de este Contrato, el ubicado en Alatríste No. 201, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, con el Registro Federal de Contribuyentes EME041115FJ4.

**II.- DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**

1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, con capacidad para celebrar el presente Contrato.
2. Que la actividad que realiza es susceptible de contratación de toda persona que lo solicite y que cuenta con los conocimientos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios que requiere “EL ORGANISMO”.



3. Que cuenta con la Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] con la Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con la Credencial de Elector [REDACTED] así como con el Comprobante, Certificado y/o Título que ampara sus conocimientos en la materia, mismo que para los efectos legales se exhibe en original para cotejo, quedando una copia en el expediente de contratación correspondiente.
4. Que tiene los estudios, conocimientos necesarios y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
5. Que manifiesta su conformidad en que el pago del Impuesto sobre la Renta que le corresponde como persona física, se efectúe en los términos de la Ley en la materia, autorizando a su contratante para efectuar los descuentos correspondientes.
6. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de estos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o distinta Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios por honorarios objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesta contar con la experiencia y recursos necesarios para desempeñar los servicios para los que es contratado, asumiendo la responsabilidad total sobre los gastos que con motivo del desempeño de su actividad genere.
8. Que manifiesta que en caso de ocurrir alguna situación o evento que pudiera causarle lesiones, enfermedad o la muerte, durante el desarrollo del servicio en virtud de la celebración de este Contrato, libera de toda responsabilidad civil o penal o de cualquier otra, así como reclamo de costos y acciones legales que surjan, a "EL ORGANISMO" o la Dependencia solicitante o servidor público de "EL ORGANISMO".
9. Que es de nacionalidad [REDACTED] y para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar ubicado en [REDACTED]

1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Contrato.
2. Que, bajo protesta de decir verdad, en este Contrato no existe dolo, error, violencia o cualquier vicio que pudiera ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.
3. Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño referente a la prestación del servicio que se contrata, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se desempeñará de manera independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con **"EL ORGANISMO"** por lo tanto, el servicio que se le ha encomendado, lo efectuará en las condiciones convenidas.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** **"EL ORGANISMO"** a través del presente instrumento contrata a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** quien se obliga a realizar las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:

- Impartir las clases asignadas acorde al perfil.
- Participar en el proceso de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a los programas de estudio dentro de su área académica.
- Participar en la planeación de las actividades académicas de acuerdo a los programas de estudio dentro de su área académica.
- Participar en la actualización de los planes de estudio y contenidos de los programas académicos.
- Participar en la correcta aplicación de los criterios de evaluación en cada una de las asignaturas del área, acorde con los procesos educativos de los alumnos.
- Elaborar y registrar las estadísticas de las asignaturas impartidas (asistencias, rendimiento escolar, notas adicionales de las y los alumnos) en las actas de calificación.
- Planificar y convocar reuniones con padres de familia para dar a conocer aspectos relevantes sobre el rendimiento escolar de los alumnos y otros temas que se deriven, cuando así sea requerido.
- Entregar las actas de las calificaciones cada fin de trimestre, correspondientes al área, en las fechas solicitadas por el área de servicios escolares.
- Asistir a las reuniones a las que se le convoque para tratar temas académicos e inherentes al área y a la institución.
- Supervisar en las y los estudiantes, el correcto cumplimiento de los reglamentos internos de la institución.

### III.- DE "LAS PARTES"



- Supervisar y mantener en orden el sitio de trabajo, así como, el equipo de las aulas donde se llevan a cabo las clases, y a su vez, reportar cualquier anomalía.
- Elaborar informes mensuales de las actividades extra-clase asignadas en su carga laboral, el cual deberá estar en el formato proporcionado, este deberá ser subido a la carpeta correspondiente.
- Asistir a los cursos de capacitación de acuerdo al área correspondiente.
- Participar como tutor de las y los estudiantes que le sean asignados
- Representar a la escuela en los actos y comisiones oficiales que le compete.
- Incentivar a los estudiantes a participar en las muestras académicas y actividades artísticas cada fin de cuatrimestre, derivadas del quehacer académico de la Escuela en coordinación con la Jefatura del Área, Subdirecciones, Dirección Administrativa y/o Dirección General.
- Llevar a cabo y/o participar en las actividades inherentes al área, las demás que le señalen en su carga laboral, otras disposiciones legales y de la Dirección General.

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el periodo comprendido del día 01 de enero del 2025 al 30 de abril de 2025, vigencia que será improrrogable, entendiéndose con ello que el transcurso del tiempo no implica la renovación automática del presente contrato y, será el único responsable de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a entregar el resultado de la prestación de los servicios en los términos y condiciones que se le requieran al servidor público que designe **"EL ORGANISMO"**.

**CUARTA.** Si al término de la vigencia del presente Contrato **"EL ORGANISMO"** requiere continuar con los servicios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, celebrará un nuevo Contrato con las formalidades correspondientes, sin que dicha circunstancia signifique de ninguna forma la existencia de alguna relación laboral.

**QUINTA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, se compromete a dar cumplimiento al presente Contrato no excediendo las facultades pactadas en el mismo.

**SEXTA. "EL ORGANISMO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, la cantidad de **\$15,360.00 (QUINCE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** distribuido en 8 (ocho) exhibiciones realizadas en forma quincenal (los días 15 y 30 de cada mes o bien, el día hábil inmediato anterior.

|                       |    |            |         |
|-----------------------|----|------------|---------|
| Horas Maestro Titular | 16 | \$3,200.00 | Mensual |
|                       | 16 | \$3,200.00 | Total   |

Las cuales se depositarán en la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** apertura en la institución bancaria que **"EL ORGANISMO"** designe. Cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes que intervienen en este Contrato; por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá exigir mayor pago ni por algún otro concepto que no esté previsto en el presente instrumento.

**SÉPTIMA. "EL ORGANISMO"** dará a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por concepto de gratificación anual, un pago único equivalente a 20 días, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2025, el cual será cubierto al final del ejercicio. Tratándose de aquellos casos en los que no se concluya el cuatrimestre se otorgará la parte proporcional en relación al tiempo del servicio prestado, cuyo pago será cubierto posterior a la conclusión de dicho instrumento al finalizar el ejercicio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**OCTAVA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** autoriza que **"EL ORGANISMO"** le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios brutos, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

**NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL ORGANISMO"**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona física o moral que tenga relaciones directas o indirectas con las actividades que realice con motivo de este Contrato.

**DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes o cualquier otro medio; los datos, la información o resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

De comprobarse el uso indebido y mal manejo de la información, a partir de actos u omisiones en que incurra, desde este momento queda apercibido que se dará inicio a los procedimientos legales conducentes con el objeto de llevar a cabo el deslinde de responsabilidades y, en su caso, la aplicación las sanciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda expresamente convenido que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, las obligaciones derivadas del presente Contrato, salvo cuando se trate del cobro por concepto de sus honorarios, con el consentimiento de **"EL ORGANISMO"**, presentando Carta Poder autorizada por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, cumpliendo con los requisitos legales que para tal efecto se requieran.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** comunicará por escrito a **"EL ORGANISMO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** podrán, en casos excepcionales y por razones fundadas y explícitas, acordar

Asimismo, para el caso de que no se presten los servicios profesionales dentro de los términos señalados en este contrato, "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO", podrá aplicar la pena convencional del 1% del importe establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato. El importe de la pena convencional será retenido por "EL ORGANISMO".

**VIGÉSIMA TERCERA.** "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en materia civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en dos tantos, ante la presencia de testigos, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de enero del año dos mil veinticinco.

POR "EL ORGANISMO"

"EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ  
TELLO  
DIRECTORA GENERAL DE LA  
ESCUELA DE MÚSICA DEL  
ESTADO DE HIDALGO



C. ELVIA MÉNDEZ  
GRANADOS

POR EL ÁREA RESPONSABLE Y EJECUTORA DEL  
GASTO



L.C. JESUS HERNÁNDEZ MIRANDA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGO



L.C. GILBERTO GUZMÁN ORTA  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD